

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior y en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 8 de julio de 2020, Mg. NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ, el Juzgado DISPONE:

Por reunir los requisitos legales la presente demanda, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, que mediante apoderado judicial instauró inicialmente el señor **HUMBERTO PAVA CAMELO** como agente oficioso, la cual fue ratificada por el discapacitado **ERNESTO PAVA CAMELO** en contra del curador y consejero de éste, señor **ÁLVARO PAVA CAMELO**.

En consecuencia imprímasele a las anteriores diligencias el trámite del proceso **declarativo verbal** señalado en el Código General del Proceso (art. 379).

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole este auto bajo las indicaciones del art. 10º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Reconocer a la Dra. YADIRA SOTELO DELGADILLO, como apoderada judicial del discapacitado **ERNESTO PAVA CAMELO**, en la forma, términos y para los fines del poder otorgado a la misma (fl. 349).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>55</u>	De hoy <u>19/08/2020</u>
El secretario, Luis César Sastoque Romero	



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	MEDIDA DE PROTECCION No. 094/2020		
ACCIONANTE	GILMA MAVESoy DE VARGAS		
ACCIONADO	IVÁN VARGAS MAVESoy		
DESPACHO DE ORIGEN	COMISARÍA OCTAVA (8) DE FAMILIA KENNEDY 4		
RADICACIÓN:	2020-0258 -01	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 017 2020 00258 01

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 294 de 1996, se admite el Recurso de Apelación impetrado contra el auto proferido el 13 de marzo de 2020 dentro de la Medida de Protección No. 094-2020 proferido por la Comisaría Octava (8ª) de Familia de Kennedy 4.

El trámite de la apelación, de conformidad con el Decreto Reglamentario 652 de 2001, se sujetará en lo pertinente, al trámite previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

En firme el presente auto, ingresen las diligencias para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE

La Juez


FABIOLA RICO CONTRERAS

Lsmh

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 055	De hoy 19/08/2020
El secretario, Luis César Sastoque Romero	



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	MEDIDA DE PROTECCION No. 421/2020 RUG. 1230-2020		
ACCIONANTE	ANGÉLICA MARÍA BARRERO DEVIA		
ACCIONADAS	ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA y MARÍA MARGARITA BARRERO DEVIA		
DESPACHO DE ORIGEN	COMISARÍA OCTAVA (8) DE FAMILIA KENNEDY 4		
RADICACIÓN:	2020-0298	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 017 2020 00298 00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 294 de 1996, se admite el Recurso de Apelación impetrado contra el auto proferido el 21 de julio de 2020 dentro de la Medida de Protección No. 421-2020 RUG. 1239-2020 proferido por la Comisaría Octava (8ª) de Familia de Kennedy 4.

El trámite de la apelación, de conformidad con el Decreto Reglamentario 652 de 2001, se sujetará en lo pertinente, al trámite previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

En firme el presente auto, ingresen las diligencias para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE

La Juez


FABIOLA RICO CONTRERAS

Lsmh

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 055	De hoy 19/08/2020
El secretario, Luis César Sastoque Romero	



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	MEDIDA DE PROTECCION		
ACCIONANTE	JOHANN ANDRÉS FONSECA		
ACCIONADAS	ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA y MARÍA MARGARITA BARRERO DEVIA		
DESPACHO DE ORIGEN	COMISARÍA DÉCIMA (10) DE FAMILIA ENGATIVÁ II		
RADICACIÓN:	2020-0315	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 017 2020 00315 00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Toda vez que este Despacho recibió por reparto las presentes diligencias, se observa que las mismas no contienen la totalidad del expediente, tan solo se allegó comunicación suscrita por el señor JOHANN ANDRÉS FONSECA, sin que se tenga claridad de lo pretendido y que de su contenido se extrae que la competente es la Comisaría Décima de Familia II Engativá; por lo que el Juzgado dispone:

OFICIAR a la Comisaría Décima de Familia II Engativá para remita a este despacho la totalidad del expediente virtual.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez


FABIOLA RICO CONTRERAS

Lsmh

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 055	De hoy 19/08/2020
El secretario, Luis César Sastoque Romero	